OTROSÍ ACLARATORIO N° 001
SASIE 001 DE 2026

Contrato No.	**SASIE 001 DE 2026**	**Fecha:**	**10 de abril de 2026**
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE BECERRIL**		
Nit:	**800.096.576-4**		
Contratista:	**SERVICIOS INTEGRALES J&T S.A.S**		
Identificación:	**901.530.130-1**		
Representante lagal:	**TIARA GUISELL GAMARRA ESCOBAR**		
Identificación:	**CC No. 49.716.258**		
Objeto del Convenio:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA Y CONTROLADORES DE ENTRADA Y SALIDA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL BECERRIL CESAR Y ENTES ADSCRITOS.**		
Plazo Del Convenio Inicial	**SEIS 06) MESES**		
Valor del contrato	**DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.551.210.656)**		

Entre los suscritos, **RICARDO BARROSO ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.803 expedida en Bucaramanga, actuando en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Becerril, Cesar, delegado para la suscripción de minutas contractuales mediante Decreto No. 063 del 2 de abril de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; y **TIARA GUISELL GAMARRA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.716.258, actuando en nombre y representación legal de **SERVICIOS INTEGRALES J&T S.A.S.**, NIT 901.530.130-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. SASIE 001 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Becerril adelantó el proceso de selección que culminó con la celebración del Contrato de Prestación de Servicios No. SASIE 001 de 2026, cuyo objeto es la prestación de servicios para garantizar el servicio de aseo, cafetería y controladores de entrada y salida de la Alcaldía Municipal de Becerril, Cesar, y sus entes adscritos.
2. Que desde la etapa de planeación se determinó que para la adecuada ejecución del objeto contractual se requerían ciento un (101) trabajadores, distribuidos en veintidós (22) trabajadores de servicios generales de aseo y cafetería, sesenta y nueve (69) controladores de entrada y salida y diez (10) supervisores.
3. Que la cantidad de sesenta y nueve (69) controladores de entrada y salida se encuentra prevista de manera coincidente en el presupuesto oficial del proceso, los estudios previos, la ficha técnica y la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL MUNICIPIO.
4. Que la propuesta económica incluyó y valoró sesenta y nueve (69) controladores de entrada y salida, y que dicha estructura sirvió de fundamento para establecer el valor del contrato. Por consiguiente, la voluntad común de las partes y las condiciones técnicas y económicas del proceso siempre estuvieron referidas a esa cantidad.
5. Que, no obstante, la uniformidad de los documentos precontractuales y de la propuesta aceptada, en el numeral 2

OTROSÍ ACLARATORIO N° 001
SASIE 001 DE 2026

de las obligaciones específicas del contratista, incorporado en la minuta contractual, se consignó por error la expresión "sesenta y seis (66) personas" para las labores de controladores de entrada y salida.

6. Que la referencia a sesenta y seis (66) controladores constituye un error material de transcripción localizado exclusivamente en la minuta contractual, pues no corresponde al presupuesto oficial, a los estudios previos, a la ficha técnica ni a la propuesta económica aceptada, documentos que establecen de forma uniforme una cantidad de sesenta y nueve (69) controladores.
7. Que los documentos del proceso y la propuesta aceptada forman parte integral del contrato y permiten determinar con claridad el alcance técnico y económico convenido, sin que exista duda sobre la cantidad efectivamente requerida, ofrecida, evaluada y valorada.
8. Que el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 exige que los contratos estatales y sus acuerdos consten por escrito. En aplicación de los principios de transparencia, responsabilidad, economía y buena fe, resulta procedente documentar la presente aclaración para asegurar la coherencia del expediente contractual y la correcta ejecución y supervisión del contrato.
9. Que la presente aclaración no incorpora prestaciones nuevas ni modifica las condiciones que sirvieron de fundamento al proceso de selección; tampoco altera el objeto, el valor, el plazo, la forma de pago, los precios unitarios, las garantías, la distribución de riesgos ni el equilibrio económico del contrato.
10. Que, en consecuencia, las partes consideran necesario corregir la expresión contenida en la minuta contractual y hacerla concordante con los demás documentos integrantes del proceso.
11. Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA:	**ACLARACIÓN DE LA CANTIDAD DE CONTROLADORES.** Para todos los efectos técnicos, administrativos, financieros, de ejecución, supervisión, pago y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. SASIE 001 de 2026, se aclara que la cantidad contratada para realizar las labores de controladores de entrada y salida es de SESENTA Y NUEVE (69) PERSONAS. En consecuencia, en el numeral 2 de las obligaciones específicas del contratista, donde se consignó "Suministrar sesenta y seis (66) personas al Municipio de Becerril, Cesar, para realizar labores de servicios de controladores de entrada y salida", deberá entenderse y leerse: **"2) Suministrar sesenta y nueve (69) personas al Municipio de Becerril, Cesar, para realizar labores de controladores de entrada y salida, de conformidad con las actividades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la propuesta económica aceptada."**
SEGUNDA:	**ESTRUCTURA DEL PERSONAL.** Como consecuencia de la aclaración anterior, la estructura total del personal requerido para la ejecución del contrato corresponde a ciento un (101) trabajadores, así:

OTROSÍ ACLARATORIO N° 001
SASIE 001 DE 2026

No.	Actividad u oficio	Cantidad
1	Servicios generales de aseo y cafetería	22
2	Controladores de entrada y salida	69
3	Supervisores	10
	TOTAL	**101**

TERCERA:	**NATURALEZA DE LA ACLARACIÓN**. Las partes declaran que el presente documento corrige exclusivamente un error material de transcripción de la minuta contractual. Por tanto, no constituye una adición de personal o de servicios ni una modificación de las condiciones técnicas o económicas originalmente requeridas, ofrecidas, evaluadas y aceptadas
CUARTA:	**AUSENCIA DE AFECTACIÓN ECONÓMICA**. La presente aclaración no genera incremento, adición o reconocimiento económico alguno a favor de EL CONTRATISTA, toda vez que los sesenta y nueve (69) controladores ya se encontraban incluidos y valorados en la propuesta económica aceptada y en el valor inicial del contrato.
QUINTA:	**RATIFICACIÓN.** Las demás cláusulas, obligaciones, especificaciones y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. SASIE 001 de 2026 que no hayan sido objeto de la presente aclaración continúan vigentes y son ratificadas por las partes.
SEXTA:	**PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN**. El presente Otrosí Aclaratorio se perfecciona con la firma de las partes, forma parte integral del contrato y deberá incorporarse al expediente contractual y publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, conforme a las disposiciones aplicables.

Para constancia, se firma en el municipio de Becerril, Cesar, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026.

RICARDO BARROSO ÁLVAREZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
EL CONTRATANTE

TIARA GUISELL GAMARRA ESCOBAR
Rep. Legal SERVICIOS INTEGRALES J&T S.A.S.
EL CONTRATISTA